**EMERCOTA**Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4**COTA, EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
ES ¡YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDEALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES ¡YA!

<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.</b>	115 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018
<b>CONTRATISTA</b>	PLANEACIÓN Y DISEÑO INTEGRAL DE REDES S.A.S. NIT. 900.450.540-0
<b>REPRESENTACIÓN LEGAL</b>	EDGARDO JULIO HERRERA PERTUZ C.C. 72.009.132
<b>OBJETO</b>	REALIZAR I. LA MODELACION DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE DE PUEBLO VIEJO, II. REVISION, AJUSTE Y DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE COTA.
<b>VALOR</b>	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$145.137.648,00) M/CTE.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>A)</b> Un anticipo del cuarenta (40%) por ciento. <b>B)</b> Un primer pago del cuarenta y cinco (45%) por ciento, una vez se entregue las actividades de levantamiento topográfico y estudio de suelos. <b>C)</b> Un segundo pago del cuarenta y cinco (45%) por ciento, una vez se entregue la modelación de la calidad del efluente de Pueblo Viejo y/o el diseño de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el Municipio de Cota. <b>D)</b> Un tercer pago del diez (10%) por ciento contra entrega TODOS los productos y contra aprobación por parte de la entidad contratante, junto con la suscripción del acta de liquidación del contrato.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	El plazo previsto para la ejecución del presente contrato de consultoría es de cuatro (4) meses o hasta agotar presupuesto, que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	En el área geográfica de prestación del servicio de alcantarillado del Municipio de Cota, y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Pueblo Viejo.

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSÉ ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **EDGARDO JULIO HERRERA PERTUZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.009.132 de Barranquilla - Atlántico, obrando en nombre de PLANEACIÓN Y DISEÑO INTEGRAL DE REDES S.A.S., identificada con NIT. 900.450.540-0 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL**

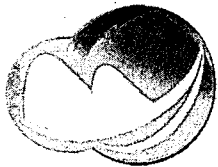
EMERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp
 emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ES ¡YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CONDENA LA FALSA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ES YA



**CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que de acuerdo con la obligación de tramitar el permiso de vertimientos y ocupación de cauce del Río Bogotá de la descarga de la planta PTAR de pueblo viejo, derivada del Convenio Interadministrativo No. 1050 de 2013, la empresa debe realizar la modelación, objeto de este contrato, teniendo en cuenta la GUÍA NACIONAL DE MODELACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO PARA AGUAS SUPERFICIALES CONTINENTALES expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. **b)** Que este análisis técnico debe abarcar aspectos de carácter ambiental, estructurales, geotécnicos, hidrológico, hidráulicos, presupuestales, topológico y topográfico, teniendo en cuenta las condiciones de cada sector. **c)** Por lo anterior, se requiere realizar el procedimiento contractual para **REALIZAR I. LA MODELACION DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE DE PUEBLO VIEJO, II. REVISION, AJUSTE Y DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE COTA.** **d)** Que el presupuesto oficial para el procedimiento fue de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$146.400.000,00) M/CTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. **e)** Que se realizó el procedimiento de selección simplificada, en virtud del cual fue escogido el Proponente EDGARDO JULIO HERRERA PERTUZ, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.009.132 de Barranquilla - Atlántico, obrando en nombre de PLANEACIÓN Y DISEÑO INTEGRAL DE REDES S.A.S., con una propuesta por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$145.137.648,00) M/CTE. **f)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000266 del 10 diciembre de 2018 expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa. **g)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones; **h)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se registrarán exclusivamente por las reglas del derecho privado, **i)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se registrará por el régimen privado y demás Normas reglamentarias.

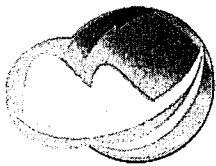
**PRIMERA. OBJETO. REALIZAR I. LA MODELACION DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE DE PUEBLO VIEJO, II. REVISION, AJUSTE Y DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE COTA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

Para efectos del cumplimiento del contratista objeto de la presente Consultoría, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes: 1. Garantizar la correcta e integral ejecución del Contrato, así como sus soportes técnicos y demás documentos o pronunciamientos relacionados con el objeto de la referida Consultoría. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando los productos en las fechas señaladas contenidos en la propuesta presentada, en los estudios y documentos previos y en las

Página 2 de 8

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35  
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877  
www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@Hotmail.com  
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4

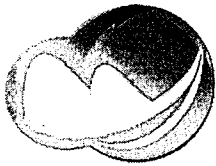


**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ESÍYA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
CORPORACIÓN PUEBLO EN PAZ

condiciones técnicas. 3. Cumplir con lo establecido en el alcance y descripción técnica de las condiciones del proceso. 4. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos elementos a que se ha obligado. 5. Presentar para aprobación del supervisor, los documentos requeridos para los pagos establecidos. 6. Las obligaciones establecidas en las ESPECIFICACIONES O ANEXOS TÉCNICOS. 7. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 8. Responder por los impuestos y demás gravámenes que cause la legalización y ejecución del contrato. 9. Prestar Todo El Soporte Técnico, Legal, Financiero y Ambiental a La Empresa Para La Toma De Decisiones. 10. Presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa en la que desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. 11. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para llevar cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. 12. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la consultoría así mismo el personal administrativo y técnico, para lo cual antes de iniciar la ejecución de la consultoría deberá tener todo el personal con las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda. 13. Realizar reuniones de seguimiento con el supervisor de la Empresa por lo menos una (1) vez cada semana con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 14. Presentar al supervisor de la Empresa un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente los avances de la consultoría, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva. 15. Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato, una inspección técnica de las áreas por intervenir objeto de la consultoría, de acuerdo con la programación presentada por el contratista. 16. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las consultorías objeto del contrato. 17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Empresa, por causa o con ocasión del contrato. 18. Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas. 19. Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe la Empresa, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. 20. Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente la Empresa. 21. Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ES ¡YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

1

cumplimiento del contrato. 22. Entregar a la contratante diseños y planos definitivos según los requerimientos de la Empresa. 23. Cumplir la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la consultoría, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, lo cual será supervisado y aprobado por la supervisión de la Empresa. 24. Dar cumplimiento a los cronogramas presentados. 25. Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega con el desarrollo de la consultoría, acordados con el supervisor del contrato, según las necesidades que presente la entidad. 26. Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado. 27. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual. 28. El contratista deberá realizar la suscripción de las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales. 29. Cumplir con el cronograma. 30. Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos. 31. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 33. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 34. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 35. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. ESP., así como las que se deriven de la suscripción del Contrato. 36. Deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución del Contrato establecidas en las Condiciones Técnicas, que a continuación se transcriben: **Condiciones Técnicas:** A. Cumplir con el Manual de Buenas Prácticas Ambientales de acuerdo a la normatividad nacional. B. Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, estará afiliado desde el mismo día de inicio de la consultoría, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) sobre el salario real devengado, teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 797 de 2003. En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista que deberán ser presentados al Interventor del Contrato. C. Garantizar que la ejecución se adelante en forma permanente e ininterrumpida, evitando al máximo las suspensiones y cualquier tipo de dilaciones que afecten la normal ejecución del contrato; para lo cual tomará las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. D. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato o que correspondan a una orden expresa o verbal de la contratante, en desarrollo de su facultad de dirección del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**- En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato. **3)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4)** Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CUARTA: VALOR.**- CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$145.137.648,00) M/CTE. **QUINTA: FORMA DE**

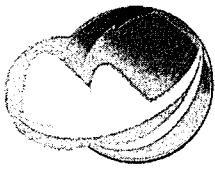
EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com.

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4

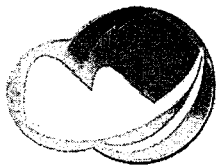


**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ESÍYA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
C. COORDINADOR PUEBLO ESÍYA

**PAGO.- : A)** Un anticipo del cuarenta (40%) por ciento. **B)** Un primer pago del cuarenta y cinco (45%) por ciento, una vez se entregue las actividades de levantamiento topográfico y estudio de suelos. **C)** Un segundo pago del cuarenta y cinco (45%) por ciento, una vez se entregue la modelación de la calidad del efluente de Pueblo Viejo y/o el diseño de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el Municipio de Cota. **D)** Un tercer pago del diez (10%) por ciento contra entrega TODOS los productos y contra aprobación por parte de la entidad contratante, junto con la suscripción del acta de liquidación del contrato. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo previsto para la ejecución del presente contrato de consultoría es de cuatro (4) meses o hasta agotar presupuesto, que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el área geográfica de prestación del servicio de alcantarillado del Municipio de Cota, y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Pueblo Viejo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ES ¡YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

[www.emsercota.gov.co](http://www.emsercota.gov.co)

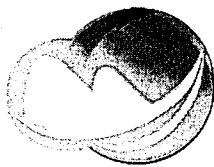


Emsercota SA Esp



[emsercota@hotmail.com](mailto:emsercota@hotmail.com)

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4

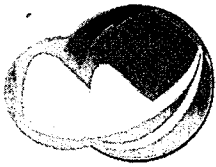


**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ESÍYA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ESÍYA

Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Tres (3) años más, contados desde su suscripción. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
ES ¡YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

**EMPRESA**

**JOSÉ ALONSO MUÑOZ REDONDO**

Gerente EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**

**EDGARDO JULIO HERRERA PERTUZ**

**R/L PLANEACIÓN Y DISEÑO INTEGRAL DE REDES S.A.S.**

Contratista

Proyectó: Jessica Tatiana Vélez Cortez/Profesional Jurídico